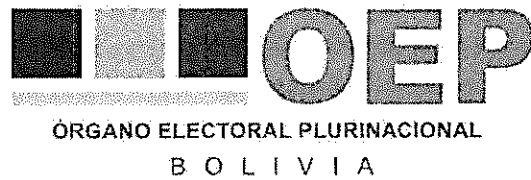


INF.FIS.UTF N° 193/2025



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE**  
**FISCALIZACIÓN**

INFORME PRELIMINAR DE  
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS  
FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2024 DE  
LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL  
“UNIDOS PARA RENOVAR VILLA VACA  
GUZMÁN” CHUQUISACA  
(UNIR VILLA VACA GUZMÁN)

La Paz, 19 de agosto de 2025



# INDICE

	<b>Página</b>
<b>I. ANTECEDENTES .....</b>	<b>1</b>
Antecedentes de la organización política.....	2
1.1. OBJETIVO.....	2
1.1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	2
1.2. OBJETO.....	3
1.3. ALCANCE.....	5
1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	5
1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	6
1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	6
<b>II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....</b>	<b>7</b>
2.1. INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	7
2.2. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	9
2.3. FALTA DE ACREDITACIÓN ACTUALIZADA DE LA DESIG- NACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.....	11
2.4. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESU- PUESTARIO APROBADO.....	13
2.5. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN ACLARACIONES SUFICIENTES.....	15
2.6. FALTA DE APERTURA DE CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO.....	16
2.7. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	18

A. Falta de presentación del Programa de Operaciones Anual (POA) y presupuesto Gestión 2024.....	18
<b>III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>20</b>



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 193/2025

## I N F O R M E

**Para :** Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**PRESIDENTE a.i.**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Vía:** Ph.D.Tahuichi Tahuichi Quispe  
**VOCAL DE ÁREA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

MSc.Nancy Gutiérrez Salas  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**De :** Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
**JEFE**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales  
**AUDITOR FISCALIZADOR**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Ref. :** **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “UNIDOS PARA RENOVAR VILLA VACA GUZMÁN” (UNIR VILLA VACA GUZMÁN) CHUQUISACA**

**Fecha :** La Paz, 19 de agosto de 2025

### I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” ; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2025 y la asignación de la jefatura de unidad mediante Memorandum TSE-UTF N° 004/2025, se ha realizado



Sopocachi, avenida Sánchez Lima N° 2482. Teléfonos: 2424221 – 2410545 – 2422338. Fax: 2416710  
Sitio Web: [www.oep.org.bo](http://www.oep.org.bo)



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Villa Vaca Guzmán” (UNIR VILLA VACA GUZMÁN) Chuquisaca.

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia, la o el Responsable Económico y los encargados de la administración del patrimonio, recursos económicos financieros, son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### **Antecedentes de la Organización Política**

El Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, mediante Resolución TEDCH-SP/095/2018 de 04 de diciembre de 2018, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la Agrupación Ciudadana “Unidos para Renovar-Villa Vaca Guzmán” con sigla UNIR-VILLA VACA GUZMÁN, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del departamento de Chuquisaca, vigente a la fecha de la fiscalización.

#### **1.1. OBJETIVO**

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos a través de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Villa Vaca Guzmán” (UNIR VILLA VACA GUZMÁN) Chuquisaca.

##### **1.1.1 Objetivos Específicos**

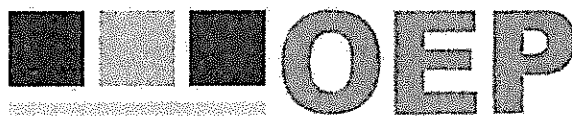
- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.

- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos de las cuentas del activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente y suficiente.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

## 1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota de fecha 27 de marzo del 2025, con referencia: *“Presentación de Estados Financieros Unidos para Renovar Villa Vaca Guzmán Gestión 2024”*. Asimismo, presentaron otra nota con referencia *“Solicitud de remisión de documentación “Estados financieros 2023-2025 de UNIR V.V.G a la Unidad Técnica de Tribunal Supremo Electoral-La Paz”, a la que adjuntaron:*
  - Balance General al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
  - Estados de Resultados por el periodo terminado al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
  - Estado de Resultados acumulados al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
  - Estado de Evolución del Patrimonio al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
  - Estado de Cambios en la Situación Financieros al 31 de diciembre de 2024 (fojas 1).
  - Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024 (fojas 3).
  - Balance General al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
  - Estados de Resultados por el periodo terminado al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

- Estado de Resultados acumulados al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
- Estado de Evolución del Patrimonio al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
- Estado de Cambios en la Situación Financieros al 31 de diciembre de 2023 (fojas 1).
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023 (fojas 3).
- Arqueo de Caja al 31 de diciembre de 2023 (foja 1)
- Arqueo de Caja al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Comprobantes de traspaso de la Gestión 2024 (fojas 2)
- Comprobantes de Ingresos 2024 y Recibos de aportaciones (fojas 58).
- Comprobantes de Egreso 2024 y documentos de respaldo (recibos, y notas de venta) (fojas 17).

Con relación a la presentación de los estados financieros de la Gestión 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca el **01 de abril de 2025** y remitidos al Tribunal Supremo Electoral mediante Nota TEDCH-SC/EXT N° 248/2025 de la misma fecha y recepcionados en la Unidad Técnica de Fiscalización el 03 de abril del año en curso, mismos que **no fueron presentados dentro del plazo establecido** contraviniendo lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, así como la Resolución TSE-RSP-ADM N° 459/2024 del 12 de diciembre de 2024, relativa a la *“Presentación de Detalle de Actividades y Presupuesto 2025, Estados Financieros y Acta de Asamblea de la Rendición de Cuentas 2024..*

En ese entendido, la Unidad Técnica de Fiscalización emitió el Informe TSE-UTF GEST N° 017/2025 de 25 de abril de 2025 *“Cumplimiento e incumplimiento en la presentación de los Estados Financieros Gestión 2024, por parte de las diferentes organizaciones políticas de Bolivia”*. Posteriormente se emitió el Informe TSE-UTF N°214/2025 de 13 de mayo de 2025, referido al incumplimiento de los plazos de presentación de información financiera por parte de las organizaciones políticas, en el que se recomienda su consideración para ser amonestadas mediante resolución expresa, por no dar cumplimiento a una Resolución. Pese a la presentación fuera de plazo, la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral procedió con la fiscalización de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2024 de la agrupación

ciudadana municipal “Unidos para Renovar Villa Vaca Guzmán” (UNIR VILLA VACA GUZMÁN) Chuquisaca.

Adicionalmente, la organización política adjuntó los estados financieros de la Gestión 2023, mismo que **no fue presentado dentro del plazo establecido** incumpliendo lo dispuesto en la normativa vigente. Sin embargo, los Estados Financieros presentados por la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Villa Vaca Guzmán” (UNIR VILLA VACA GUZMÁN) Chuquisaca de las Gestión 2023, fue considerado para verificar la correcta exposición de los saldos en la fiscalización de la gestión 2024.

### 1.3. ALCANCE

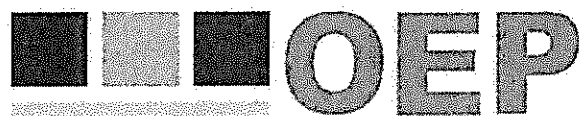
La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2024, presentada por la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Villa Vaca Guzmán” (UNIR VILLA VACA GUZMÁN) Chuquisaca.

### 1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

### 1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Villa Vaca Guzmán” (UNIR VILLA VACA GUZMÁN) Chuquisaca, se tiene registrado a Cimar Carvallo Mostajo como Jefe Municipal UNIR V.V.G. y Adalquiza Sardan Herrera como Secretaria Administrativa de la organización política.

### 1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2021 al 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 271/2022	18/11/2022
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 024/2023	06/02/2023
	Final	INF.FIS.UTF. N° 048/2023	01/03/2023
2022	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 211/2023	30/10/2023
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 016/2024	25/01/2024
	Final	INF.FIS.UTF. N° 027/2024	01/02/2024
2023	(1)		

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

- (1) La agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Villa Vaca Guzmán” (UNIR VILLA VACA GUZMÁN) Chuquisaca, **no presentó los Estados Financieros Anuales de la Gestión 2023**. Este incumplimiento fue señalado en el informe TSE-UTF N° 014/2024 de 17 de abril de 2024, titulado “Informe sobre el cumplimiento e incumplimiento en la presentación de los Estados financieros Gestión 2023 por parte de las diferentes organizaciones políticas de Bolivia”.

En cumplimiento al artículo 85°, parágrafo II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización>

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión de la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Villa Vaca Guzmán” (UNIR VILLA VACA GUZMÁN) Chuquisaca, se detectaron las siguientes observaciones:

### 2.1. INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

Durante el proceso de fiscalización realizado a la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Villa Vaca Guzmán” (UNIR VILLA VACA GUZMÁN) Chuquisaca, se verificó que el Estado de Resultados correspondiente a la gestión 2024 reporta un total de ingresos por **Bs2,500.00** por concepto de aportes de militantes y simpatizantes. No obstante, se observó que los recibos presentados carecen de información necesaria como el domicilio, la ocupación, ni aclaración del nombre y apellido completo del aportante, así como del responsable de la recepción. Asimismo, no adjuntaron la fotocopia de la cédula de identidad de los aportantes.

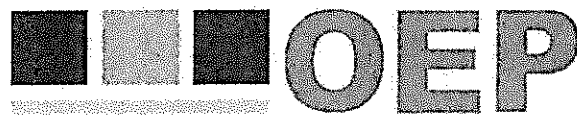
El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

#### **Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones)**

*Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.*

#### **Artículo 106° (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo)**

*“Son los registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política que cuentan con **documentación incompleta o insuficiente**, como ser: comprobantes contables de ingresos sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros”*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

**Artículo 111. (Forma de presentación de la información económica y financiera)**

(...)

*II. La totalidad de los recursos provenientes de las y los candidatos, militantes y/o simpatizantes de la organización política, independientemente de la forma de recaudación (depósito bancario, cobro y recaudación en efectivo) deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados elaborados en imprenta, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*

- a) Datos generales de la o del aportante (nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación y domicilio).*
- b) Lugar y Fecha.*
- c) Número de Identificación Tributaria (si corresponde).*
- d) Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.*
- e) Actividad principal y secundaria del aportante (opcional).*
- f) Concepto*
- g) Firma de la o el aportante.*
- h) firma de la o el responsable de la recepción.*
- i) Aclaración de firma de la o el responsable de la recepción.*
- j) Otros datos complementarios que sean útiles.*

*Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad de ingresos.*

Lo señalado impidió la verificación precisa de los datos del aportante registrado, así como la falta de identificación del responsable de la recepción del aporte. Estas deficiencias generan incertidumbre respecto al registro y recepción de los montos recibidos.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Villa Vaca Guzmán” (UNIR VILLA VACA GUZMÁN) Chuquisaca, presentar la fotocopia de la cédula de identidad de cada aportante al momento de registrar los aportes, y que en lo sucesivo los recibos correspondientes incluyan la información necesaria para una correcta identificación tanto de los aportantes como de la persona que recibe dichos aportes, a fin de dar certidumbre sobre los mismos.

## 2.2 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

De la revisión al Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2024 presentado por la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Villa Vaca Guzmán” (UNIR VILLA VACA GUZMÁN) Chuquisaca, se expone un gasto de **Bs3,537.00** por gastos operativos, de los cuales **Bs3,325.00** no están respaldados con documentación suficiente y competente, según se describe en el siguiente cuadro.

Factura o Recibo N°	Fecha	Importe Bs	Detalle	Documento faltante
<b>Material de escritorio</b>				
Nota de venta 47051	15/03/2024	300.00	Compra de material de escritorio.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Factura y/o recibo del proveedor.</li> <li>➤ Nota de venta con sello de cancelado del proveedor para respaldar el pago realizado.</li> <li>➤ Acta de conformidad que respalde la recepción del material suministrado a favor de la organización política.</li> </ul>
Nota de venta 47052	10/07/2024	200.00		
<b>Publicidad</b>				
R-949	26/03/2024	50.00	Pago por publicidad de la lectura del Decreto N° 7 de “Convocatoria a la gran concentración especial y extraordinaria para elegir a la nueva directiva de la organización política	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Evidencia del servicio prestado, según el medio de difusión utilizado: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Grabación de audio (en caso de difusión por radio).</li> <li>• Captura de pantalla (si la difusión fue realizada en redes sociales).</li> <li>• Fotografía, afiche, aviso o ejemplar de la publicación (si fue en medio impreso).</li> </ul> </li> </ul>
<b>Alimentación</b>				
R-71307	03/05/2024	1,050.00	Compra de 35 platos de asado de chancho	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Informe u otro documento que especifique el tipo de evento, así como el lugar y la fecha en que se realizó.</li> <li>➤ Planilla firmada con el registro de los asistentes al evento.</li> </ul> <p>Evidencia fotográfica que demuestre la realización del evento.</p>
<b>Gastos Generales</b>				





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

Factura o Recibo N°	Fecha	Importe Bs	Detalle	Documento faltante
R-71306	04/05/2024	160.00	Compra de 10 gaseosas de 3 litros, vasos desechables, servilletas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Informe u otro documento que especifique el tipo de evento, así como el lugar y la fecha en que se realizó.</li> <li>➤ Planilla firmada con el registro de los asistentes al evento.</li> <li>➤ Evidencia fotográfica que demuestre la realización del evento.</li> </ul>
R-47420	23/06/2024	300.00	Compra de 10 litros de alcohol, 5 kilos de azúcar, 4 docenas de huevos, canela, vainilla para preparación de "Sucumbe"	
R-47417	23/06/2024	200.00	Compra de leche para preparación de sucumbe.	
R-47418	24/06/2024	100.00	Pago por preparación del Sucumbe,	
R-71308	04/05/2024	165.00	Alquiler de 35 sillas y 10 mesas.	
<b>Honorarios Profesionales</b>				
R-01	31/12/2024	800.00	Elaboración de estados financieros Gestión 2023, 2024	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Contrato o acuerdo previo por la prestación del servicio profesional, que incluya de manera clara los deberes y obligaciones de ambas partes, el plazo de entrega del trabajo y el costo acordado del servicio.</li> </ul>
<b>Total</b>		<b>3.325,00</b>		

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

**Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos):**

- I. *Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos.*
  
- II. *Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con **documentación de respaldo suficiente y pertinente** que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizarán al efecto el clasificar de gastos elaborado por las organizaciones políticas.*

**Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones):**

*“Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar **adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada** relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”.*

**Artículo 109. (Gastos sin suficiente documentación de respaldo**

*“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya **documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad** y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política” (las negrillas son nuestras).*

La falta de documentación de respaldo, ocasionó que el saldo de los gastos ejecutados no se encuentre debidamente sustentado, justificado ni validado, afectando la fiabilidad de la información económica financiera presentada.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Villa Vaca Guzmán” (UNIR VILLA VACA GUZMÁN) Chuquisaca, sustentar las transacciones realizadas con la documentación de respaldo suficiente y competente con el propósito de validar los gastos ejecutados en las actividades desarrolladas por la organización política, y dar fiabilidad a la información financiera presentada.

**2.3. FALTA DE ACREDITACIÓN ACTUALIZADA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO**

En la revisión realizada a los antecedentes y registro de correspondencia de la Unidad Técnica de Fiscalización, verificamos que la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Villa Vaca Guzmán” (UNIR VILLA VACA GUZMÁN) Chuquisaca, no ha presentado la designación actualizada de la o el Responsable Económico y/o Contador.

Cabe aclarar, que similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2022, mediante Informe de Fiscalización **INF.FIS.UTF N° 211/2023** de 30 de octubre de 2023 y ratificada en el Informe Final **INF.FIS.UTF N° 027/2024** de 01 de





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

febrero de 2024. En esa oportunidad, la agrupación ciudadana se comprometió a subsanar la observación en la Gestión 2023; sin embargo, no cumplió con dicho compromiso, ya que no presentó sus estados financieros correspondientes a esa gestión, lo que evidencia una persistente falta de acciones para subsanar o corregir la observación efectuada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:

**Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)**

*“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, **deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental** que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa”* (las negrillas son nuestras).

**Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)**

*“I. La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*

*“II. La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda”.*

*“III. Las organizaciones políticas deberán **actualizar la designación** de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*

**a) En forma anual al inicio de gestión.**

**b) En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador”.** (las negrillas son nuestras).

La no acreditación de un responsable económico restringió la comunicación efectiva, originando que no se puedan subsanar o aclarar dudas de forma clara y precisa respecto de la información de las actividades ordinarias y financieras, que la organización política realiza para llevar adelante sus tareas.

- Se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Villa Vaca Guzmán” (UNIR VILLA VACA GUZMÁN) Chuquisaca, remitir la acreditación actualizada del responsable económico y/o contador ante el Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política y posteriormente remitan la misma a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su consideración, a fin de aclarar cualquier duda de forma clara y precisa respecto a la información financiera y las tareas que desarrolló la organización política.

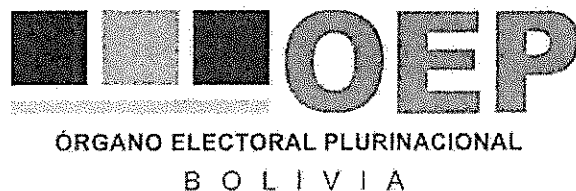
Dado que esta recomendación se la está reiterando y considerando la persistencia del incumplimiento, se advierte que, de no presentarse la documentación solicitada, de corresponder se emitirá la Resolución expresa de amonestación, conforme a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, así como en el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones. En tal sentido, se recomienda dar estricto cumplimiento a la presente observación.

#### **2.4 FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO**

A la fecha de nuestra fiscalización hemos verificado que la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Villa Vaca Guzmán” (UNIR VILLA VACA GUZMÁN) Chuquisaca, no ha remitido el clasificador presupuestario aprobado por su máxima instancia; asimismo, no comunicó en las notas a los estados financieros si se tomó o no la decisión de utilizar el clasificador presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:





#### **Artículo 65. (Clasificador presupuestario)**

Las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33 del presente Reglamento.

#### **Artículo 33. (Clasificador Presupuestario)**

*"I. Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones** (las negrillas son nuestras).*

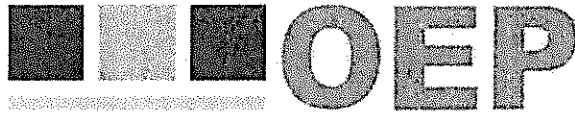
*II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior**" (las negrillas son nuestras).*

La falta de un clasificador presupuestario aprobado mediante Resolución, no permitió contar con un instrumento técnico que sirva de guía como se llevó adelante la ejecución del presupuesto anual e indique los rubros y partidas detalladas.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Unidos para Renovar Villa Vaca Guzmán" (UNIR VILLA VACA GUZMÁN) Chuquisaca, que se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas a los estados financieros, si cumplieron con elaborar el clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento, mismo que haya servido como un instrumento técnico y guía de cómo se llevó adelante la ejecución del presupuesto anual e indique los rubros y partidas detalladas.

#### **2.5 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN ACLARACIONES SUFICIENTES**

En la revisión realizada a las "Notas a los estados financieros" al 31 de diciembre de 2024 presentada por la agrupación ciudadana municipal "Unidos para Renovar Villa Vaca Guzmán" (UNIR VILLA VACA GUZMÁN) Chuquisaca, hemos verificado que las mismas no hacen una aclaración o explicación necesaria o en su caso las presentadas, no son suficientes para



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

comprender el contenido de los estados financieros. Los aspectos que deberán ser complementados son los referidos a: Apertura de una cuenta bancaria, uso del clasificador presupuestario y la designación de la o el responsable económico.

Cabe aclarar, que similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2022, mediante Informe de Fiscalización **INF.FIS.UTF N° 211/2023** de 30 de octubre de 2023 y ratificada en el Informe Final **INF.FIS.UTF N° 027/2024** de 01 de febrero de 2024. En esa oportunidad, la agrupación ciudadana se comprometió a subsanar la observación en la Gestión 2023; sin embargo, no cumplió con dicho compromiso, ya que no presentó sus estados financieros correspondientes a esa gestión, lo que evidencia una persistente falta de acciones para subsanar o corregir la observación efectuada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

#### **Artículo 26° (Definiciones)**

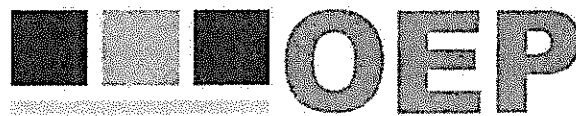
*f) Notas a los estados financieros, **son aclaraciones o explicaciones necesarias** para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias **para comprender el contenido de los estados financieros**, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas. (las negrillas son nuestras).*

La falta de aclaraciones o explicaciones necesarias en las notas a los estados financieros no permitió comprender claramente el contenido de la información expuesta en los estados financieros que ayuden a una adecuada toma de decisiones dentro la organización política.

- Se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Villa Vaca Guzmán” (UNIR VILLA VACA GUZMÁN) Chuquisaca, que las notas a los estados financieros sean elaborados con las aclaraciones y explicaciones necesarias que permitan comprender el contenido de la información expuesta y ayuden a una adecuada toma de decisiones dentro la organización política.

Dado que esta recomendación se la está reiterando y considerando la persistencia del incumplimiento, se advierte que, de no presentarse la documentación solicitada, de corresponder se emitirá la Resolución





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

expresa de amonestación, conforme a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, así como en el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones. En tal sentido, se recomienda dar estricto cumplimiento a la presente observación.

## **2.6. FALTA DE APERTURA DE CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO**

Hemos verificado que la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Villa Vaca Guzmán” (UNIR VILLA VACA GUZMÁN) Chuquisaca, a la fecha de emisión del presente informe para el manejo de sus operaciones y el control de sus ingresos y gastos no ha realizado la apertura de una cuenta bancaria en el sistema financiero, conforme a disposiciones legales vigentes.

Es oportuno mencionar que se emitió la Resolución TSE-RSP-ADM N° 005/2025 de 07 de enero de 2025 “*Conminatoria para la apertura obligatoria de cuenta bancaria por organizaciones políticas hasta el 30 de junio de 2025*”, en ese entendido la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Villa Vaca Guzmán” (UNIR VILLA VACA GUZMÁN) Chuquisaca, debe aperturar su cuenta bancaria de manera obligatoria.

La Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018 establece:

### **Artículo 84. (Apertura de Cuenta Bancaria)**

*“I. Los recursos económicos de los partidos políticos y **agrupaciones ciudadanas**, serán administrados por las instancias correspondientes, de acuerdo a lo establecido en sus estatutos. Al efecto, deberán **gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera** reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero”.*

*II. La responsabilidad por el manejo de los **recursos económicos** de las cuentas de la organización política es solidaria y mancomunada **entre la dirigencia y los responsables de la administración**” (las negrillas son nuestras).*

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

**Artículo 73. (Apertura de cuenta bancaria)**

*“I. Considerando lo dispuesto en el artículo precedente las agrupaciones ciudadanas municipales podrán **aperturar una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero** y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su manejo.” (las negrillas son nuestras).*

(...)

*III. De procederse a la apertura de la cuenta bancaria, ésta deberá ser **informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda**, en los estados financiero al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible”.(las negrillas son nuestras).*

**Artículo 74.(Depósito de los recursos)**

*“Los fondos provenientes de recursos generados bajo cualquiera de las formas de recaudación, **deberán ser depositados íntegramente en la cuenta corriente** correspondiente para el caso de actividades de autofinanciamiento una vez elaborada la rendición de cuenta de la actividad, se deberá adjuntar a la documentación de respaldo la boleta de depósito de la utilidad generada, la que se archivara como respaldo del comprobante de ingreso respectivos”. (las negrillas son nuestras).*

**Artículo 75. (Desembolsos con cheque)**

*“ I. Los pagos por los gastos incurridos deberán ser efectuados **mediante cheque expedido** contra la cuenta corriente de la organización política a nombre del beneficiario o proveedor.*

*II. Solamente se **cancelarán en efectivo los gastos menores con cargo a caja chica**. (las negrillas son nuestras).*

El hecho de que no se haya aperturado una cuenta bancaria, podría generar un posible riesgo de malos manejos en la administración de los ingresos y gastos de la organización política, incumplándose además lo establecido en la normativa vigente.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Villa Vaca Guzmán” (UNIR VILLA VACA GUZMÁN) Chuquisaca, aperturar una cuenta bancaria en el sistema financiero a nombre de la organización política en cualquier entidad financiera regulada por la ASFI, a fin de evitar el riesgo por malos manejos de los recursos de la organización política y dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente.

## 2.7 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

### A. Falta de presentación del Programa de Operaciones Anual (POA) y Presupuesto Gestión 2024

En la revisión a los registros existentes en la Unidad Técnica de Fiscalización se ha verificado que la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Villa Vaca Guzmán” (UNIR VILLA VACA GUZMÁN) Chuquisaca, no presentó el Programa de Operaciones Anual (POA) ni el Presupuesto de la Gestión 2024.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

#### **Artículo 64. (Programa Operativo Anual)**

*“I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, **un detalle de actividades a ser ejecutadas** por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral. (las negrillas son nuestras).*

*II. A efectos de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA)”.*

#### **Artículo 66. (Presupuesto Anual)**

*“I. El Presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*

II. El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá **establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades** descritas en el POA (Detalle de actividades)". (las negrillas son nuestras).

**Artículo 67. (Plazo de entrega del POA y presupuesto)**

*“El POA (Detalle de actividades) y el presupuesto, deben ser presentados indefectiblemente hasta el 31 de enero de cada año, debiendo acompañar de manera obligatoria la resolución aprobatoria de la máxima instancia deliberativa de la agrupación ciudadana municipal”.*

**Artículo 68. (Vigencia del POA y presupuesto)**

*“La vigencia del POA (Detalle de actividades) y el presupuesto es de un (1) año, comprendido entre el 2 de enero y el 31 de diciembre de cada gestión”.*

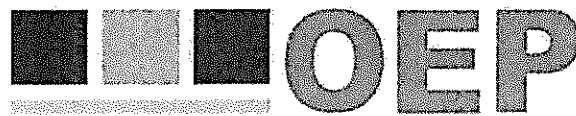
La falta de elaboración del POA no permitió contar con un documento formal que registre los objetivos propuestos y las actividades a ser ejecutadas en la gestión; asimismo, no permitió evaluar los recursos y gastos que se esperaban obtener durante el año de vigencia del presupuesto.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Villa Vaca Guzmán” (UNIR VILLA VACA GUZMÁN) Chuquisaca, a futuro cumplan con la elaboración de la Planificación de Operaciones Anual y Presupuestos de forma anual, para contar con un documento formal que registre los objetivos propuestos por la agrupación ciudadana y las actividades a ser ejecutadas durante el año de vigencia del presupuesto en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

**III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2024 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Villa Vaca Guzmán” (UNIR VILLA VACA GUZMÁN) Chuquisaca, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Ingresos sin suficiente documentación de respaldo, según lo expuesto en el numeral **2.1** del presente informe.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

- C2.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo, según lo expuesto en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** Falta de acreditación actualizada de la designación de la o el responsable económico, según lo expuesto en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4.** Falta de presentación del clasificador presupuestario aprobado, según lo expuesto en el numeral **2.4** del presente informe.
- C5.** Notas a los Estados Financieros sin aclaraciones suficientes, según lo expuesto en el numeral **2.5** del presente informe.
- C6.** Falta de apertura de cuenta bancaria en el sistema financiero, según lo expuesto en el numeral **2.6** del presente informe.
- C7.** Otras observaciones identificadas descritas en el numeral **2.7**; punto **A.** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Villa Vaca Guzmán” (UNIR VILLA VACA GUZMÁN) Chuquisaca, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a la observación descrita en la conclusión **C1** a **C6** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones requeridas, se entenderá por aceptadas las observaciones señaladas y se procederá a la emisión del informe correspondiente. Sin embargo, considerando que durante la fiscalización de la gestión anterior no se presentaron los estados financieros y toda vez que algunas observaciones son reiterativas, de corresponder, se emitirá una resolución expresa de amonestación debido a la reiteración en el incumplimiento. Por tanto, se recomienda atender las observaciones señaladas.

- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Villa Vaca Guzmán” (UNIR VILLA VACA GUZMÁN) Chuquisaca, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** al **C7** punto **A** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en caso de su incumplimiento, la organización política puede ser pasible a una sanción.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

Lic. María Eugenia Dávila González  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-1551

Lic. Arnaldo Gabriel Ciro Cordero  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-8305

  
AGRO/medg  
c.c. Arch.  
c.c. ACM (UVVG) Ch..